

**1091-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diecisiete horas con veinticuatro minutos del catorce de mayo de dos mil veintiuno. **Conformación de estructuras del partido SOMOS, en el cantón de Zarceró, de la provincia de Alajuela, dentro del proceso de transformación de escala cantonal a provincial.**

Mediante auto n.º 0481-DRPP-2021 de las once horas con veintiséis minutos del veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió a la agrupación política sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Zarceró, provincia de Alajuela, celebrada de manera virtual el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, ya que, no era posible realizar las acreditaciones de Alejandro Salas Blanco, cédula de identidad 203780590, en el cargo de delegado territorial, toda vez que, presentaba doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana y en el caso de Luis Ángel Solís Chaves, cédula de identidad 202430408, designado como fiscal propietario, su nombramiento fue realizado en ausencia y la carta de aceptación remitida mediante correo electrónico el día cuatro de marzo de los corrientes, correspondía a una copia. Motivo por el cual, se le hizo saber al partido de cita que, podía subsanar tales inconsistencias presentando la carta de renuncia del señor Salas Blanco al partido supra citado y aportar la carta de aceptación original del señor Solís Chaves, de lo contrario, el partido político tendría que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar dichos cargos.

Posteriormente, en fecha cinco de abril del año en curso, el partido Unidad Social Cristiana remite a la cuenta oficial del correo electrónico de este Departamento, la carta de renuncia del señor Alejandro Salas Blanco a la militancia y los cargos ocupados dentro del partido referido, cabe indicar que, dicho documento fue tramitado en oficio DRPP-2363-2021 de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno; subsanando así el cargo de delegado territorial.

En virtud de lo anterior, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA ALAJUELA**

### **CANTON ZARCERO**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
204880135	YORLEN SOLIS ARAYA

<b>Puesto</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO

109650747	ANA PAULA QUIROS VALENCIANO	SECRETARIO PROPIETARIO
115230829	KEVIN DANIEL ROJAS ARCE	TESORERO PROPIETARIO
203460463	ILSE DEL SOCORRO BOLAÑOS BARQUERO	PRESIDENTE SUPLENTE
202900061	INES ROJAS SOLIS	SECRETARIO SUPLENTE
207410918	STEVEN ACUÑA JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

#### DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109650747	ANA PAULA QUIROS VALENCIANO	TERRITORIAL
208240423	ANTHONY FELIPE ARAYA BARQUERO	TERRITORIAL
203900755	GILDA MARIA VARGAS LOBO	TERRITORIAL
203460463	ILSE DEL SOCORRO BOLAÑOS BARQUERO	TERRITORIAL
<b>203780590</b>	<b>ALEJANDRO SALAS BLANCO</b>	<b>TERRITORIAL</b>

**Inconsistencias:** Persiste la inconsistencia señalada mediante auto n.º 0481-DRPP-2021, en relación con el nombramiento en ausencia del señor Luis Ángel Solís Chaves, cédula de identidad 202430408, en el cargo de fiscal propietario, toda vez que, a la fecha no consta la carta de aceptación original en el expediente de la agrupación política. En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.*

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 271-2018, partido SOMOS  
Ref., No.: (2012,01615/2173,01716/ 3844, 03116) **-2021**